

Arce

Julio/19

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PROYECTOS INTEGRALES Y ASESORÍAS EN SEGURIDAD LTDA.**

En Santiago de Chile a 30 de julio de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, y por la otra, doña María Elena Arce Vásquez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don José Luis Fuentes Flores, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de Proyectos Integrales y Asesorías en Seguridad Ltda., RUT 76.185.529-8, domiciliados en Los Cipreses N°323, comuna de San Bernardo, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En junio de 2019 se efectúa la licitación pública denominada "Servicios de Seguridad y Vigilancia", se presentan cuatro empresas, donde una de ellas se entrega su propuesta fuera del plazo, por lo tanto resulta inadmisibles para el proceso de apertura, posteriormente de las propuestas admisibles administrativamente, se revisan el detalle de la propuesta técnica, se determina que dos empresas no resultan admisibles para el proceso de evaluación técnica, luego de efectuar la evaluación técnica y económica de la única empresa admisible y según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a adjudicar a la Empresa Proyectos Integrales y Asesorías en Seguridad Ltda., con quien se suscribe el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la empresa Proyectos Integrales y Asesorías en Seguridad Ltda. para el Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Los servicios de Seguridad y Vigilancia comprenderán el resguardo y protección de las dependencias, activos e instalaciones del MIM, que incluye todo el perímetro de terreno que se encuentra bajo la administración del MIM, así como también el resguardo y protección de la seguridad del personal y del público que se encuentre en las dependencias señaladas.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Técnicas y Administrativas.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, incluye lo siguiente:

- a) Acceso Punta Arenas: Control de acceso en el día y de noche debe hacer rondas en el acceso, boletería y edificio administrativo (costado sur).
- b) Acceso Sebastopol: Control de acceso en el día y de noche realiza rondas periódicas en el sector norte, oriente y poniente de edificio taller.
- c) Plaza: Guardia en bicicleta vigilando el buen uso de la Escultura de Soto, que no escalen el talud ni transiten por los senderos del mismo. Efectúa rondas esporádicas por el exterior de las terrazas en la explanada.
- d) Talud: Vigila que personas ajenas al recinto no escalen el cierre perimetral, coopera con el guardia de plaza para evitar que los visitantes escalen el talud.
- e) Posterior restaurante: Desde el portón eléctrico posterior restaurante hasta el portón Yungay.
- f) Posterior museo: El guardia realiza rondas en bicicleta desde el portón eléctrico hasta el portón muro curvo.
- g) Sala de Control o Sala CCTV: Monitoreo las 24 horas.

Todos estos servicios deben contar con un Supervisor y/o Encargado de Turno.

Desarrollar las labores seguridad del recinto, tales como;

- Control de acceso peatonal y vehicular
- Control de proveedores en portería
- Vigilancia del parque y edificios
- Apertura y cierre de portones
- Apertura y cierre de edificios fuera de horario de SSGG
- Rondas de vigilancia diurna y nocturna

1.1 Obligaciones de la Empresa

1. Deberá enviar con cinco (5) días hábiles antes de la iniciación de los servicios la siguiente documentación:
 - a) Listado del personal indicando, Nombre completo, Rut, Cargo y jornada, adjuntando copia de cedula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros comprobante de visa de trabajo
 - b) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
 - c) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable dadas las característica especiales del MIM la necesidad de comprobar la idoneidad y capacidad personal de quienes se relacionan con menores)
 - d) Copia finiquito empleador anterior
 - e) Certificado de accidentabilidad de la empresa
 - f) Obligación a informar de cada trabajador (Derecho a saber).
 - g) Certificado de afiliación a Mutualidad
 - h) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa
 - i) Actas de Reglamento Interno recepcionada por la Inspección y Seremi de Salud.
 - j) Deberá declarar el equipamiento solicitado en el punto N° 6.
 - k) Certificado OS10 de carabineros.
 - l) Directiva de funcionamiento tramitada.
 - m) Procedimientos de trabajo.
 - n) Entrega de EPP y comprobante de recepción de cada trabajador
 - o) Comprobante de recepción de cada trabajador de Obligación a Informar, reglamento interno de su empleador y del Reglamento especial para empresas contratistas del MIM
 - p) Antecedentes del profesional Prevencionista de Riesgos de la empresa en cumplimiento de la ley, entre ellos registro Seremi y respaldo de formación profesional y experiencia, adicional a los certificados y comprobantes de recepción de documentos

detallados en los puntos anteriores. Deberá adjuntar programa de trabajo de prevención de riesgos de seguridad y Salud Ocupacional con calendario de visitas en las instalaciones del MIM. Certificado de pago de cotizaciones del seguro mutual con el total de trabajadores o declarar

2. El personal durante la primera semana de servicio tendrá capacitación de inducción MIM, el horario será programado por la Fundación vía correo, esta capacitación no tendrá costo para la Fundación.
3. La empresa deberá enviar a más tardar cinco (5) días corridos desde la iniciación de los servicios contratados copia de los contratos del personal.
4. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.
5. La asistencia de personal nuevo en los meses posteriores al inicio de los servicios, solo se considerará desde la fecha que se reciba toda la documentación de la persona, contrato, certificado de inhabilidades, certificado de antecedentes, etc, en general todo lo atribuible a una persona que corresponda del punto 1.1.1. de obligaciones a la empresa.
6. La Fundación tendrá la facultad de no permitir el trabajo del personal que no se encuentre con los EPP en sus puestos de trabajo, descontando ese día de la factura del servicio.

Toda documentación entregada por la Empresa deberá ser presentada en original a la Fundación.

La Fundación entregará a la Empresa el Reglamento especial para contratistas al momento de la firma del contrato.

La Empresa declara conocer y desarrollar su trabajo conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas mim.

TERCERO: Pagos.

El precio mensual del servicio de Seguridad y Vigilancia, materia de este contrato, será de \$ 35.121.537.- (Treinta y cinco millones ciento veintiún mil quinientos treinta y siete pesos) con IVA incluido.

La Fundación pagará mensualmente a partir del 7º día hábil siguiente al último día hábil del mes vencido, previa presentación de la respectiva factura por el Contratista y la información requerida, según Ley de Subcontratación definida en el artículo 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

Deberá acompañar junto al documento legal la siguiente documentación mensualmente del mes del servicio:

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30-1 del mes anterior.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del mes del servicio.
- Certificado de Inhabilidades actualizado cada 6 meses.
- Listado completo del personal.
- Planilla de asistencia del personal.
- Declaración de la Fundación que la siguiente información del mes del servicio se encuentra en calidad de original en nuestras dependencias ;
 - Liquidaciones de sueldo firmadas por cada trabajador.
 - Contratos vigentes.
 - Anéxos de contratos vigentes.
 - Finiquitos (personal desvinculado durante el mes de respaldo).
 - Reglamento interno y recepción de los trabajadores.
 - Derecho a saber recepcionado por los trabajadores.
 - Protocolo de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
 - Registro cumplimiento de actividades definidas en programa de Seguridad y salud ocupacional
 - Registro entrega de EPP.

La Empresa deberá enviar la documentación requerida del mes del servicio a más tardar el día 20 del mes siguiente.

La Empresa deberá facturar el servicio por el total mensual y deberá generar Nota de Crédito por Multas, debiendo indicar separadamente el concepto.

La Empresa deberá considerar que la Fundación podrá requerir servicios especiales para cubrir necesidades específicas del servicio de guardias de seguridad, los precios de los servicios especiales con impuestos incluidos serán de acuerdo a lo siguiente:

El precio total del servicio de Seguridad y Vigilancia en vacaciones de invierno, de 9 puestos adicionales por 16 días corridos, con horario de 9:00 a 19:00, será de \$ 8.726.540.- (Ocho millones setecientos veintiséis mil quinientos cuarenta pesos) con IVA incluido.

Cargo: Supervisor

| | |
|--|----------------------------------|
| Valor mensual, jornada 12 horas Diurno | \$ 1.807.610.-, con IVA incluido |
| Valor quincenal, jornada 12 horas Diurno | \$ 1.137.640.-, con IVA incluido |
| Valor diario, jornada 12 horas Diurno | \$ 104.244.-, con IVA incluido |
| Valor hora, jornada 12 horas Diurno | \$ 8.687.-, con IVA incluido |

| | |
|--|----------------------------------|
| Valor mensual, jornada 12 horas Nocturno | \$ 1.896.860.-, con IVA incluido |
| Valor quincenal, jornada 12 horas Nocturno | \$ 1.178.100.-, con IVA incluido |
| Valor diario, jornada 12 horas Nocturno | \$ 109.242.-, con IVA incluido |
| Valor hora, jornada 12 horas Nocturno | \$ 9.103.-, con IVA incluido |

Cargo: Guardia de Seguridad

| | |
|--|----------------------------------|
| Valor mensual, jornada 12 horas Diurno | \$ 1.065.050.-, con IVA incluido |
| Valor quincenal, jornada 12 horas Diurno | \$ 754.460.-, con IVA incluido |
| Valor diario, jornada 12 horas Diurno | \$ 81.253.-, con IVA incluido |
| Valor hora, jornada 12 horas Diurno | \$ 6.771.-, con IVA incluido |

| | |
|--|----------------------------------|
| Valor mensual, jornada 12 horas Nocturno | \$ 1.135.855.-, con IVA incluido |
| Valor quincenal, jornada 12 horas Nocturno | \$ 799.085.-, con IVA incluido |
| Valor diario, jornada 12 horas Nocturno | \$ 89.250.-, con IVA incluido |
| Valor hora, jornada 12 horas Nocturno | \$ 7.437.-, con IVA incluido |

El reajuste será anual según IPC en los meses de agosto de cada año.



CUARTO: Plazos.

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo ser prorrogado expresamente y por escrito, por 2 años más, con un aviso anticipado de la Fundación de 60 días corridos.

La fecha de inicio de los servicios es a partir del **01 de septiembre de 2019 hasta 31 de agosto de 2021.**

QUINTO: Derechos y Obligaciones.

En el contrato se regularán los derechos y obligaciones de la Fundación y de la empresa. En el contrato se incluirán las siguientes facultades de la Fundación:

- a) Debe tener disponible toda la documentación obligatoria de acuerdo a la Ley de Subcontratación del Código del Trabajo vigente.
- b) La desvinculación del personal contratado, deberá ser informado en el momento vía correo electrónico a la Encargada de Servicios Generales.
- c) En el caso que el personal crítico deba ser reemplazado, deberá tener las mismas competencias y exigencias establecidas para ese cargo.
- d) En el evento que la Fundación estime razonable que personal del Contratista no cumple adecuadamente sus funciones, podrá requerir por escrito al Contratista que proceda a sustituirlo en un plazo breve, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles. El Contratista no podrá oponerse a tal requerimiento. La Fundación deberá informar las razones que se tuvieron en consideración para requerir la sustitución del personal, éstas deberán tener relación directa con el desempeño del mismo en cumplimiento de sus labores o bien mientras permanezcan en el recinto de la Fundación.
- e) Debe ser oportunamente comunicado y, respaldado con la debida documentación, todo movimiento de personal de la empresa, entendiéndose por esto los ingresos, egresos, traslados desde y hacia otras instalaciones de la Empresa ajenas a la Fundación.

La contraparte de la Fundación corresponde a la Supervisora de Servicios Generales o superior jerárquico.

La Fundación proporcionará el espacio físico necesario para archivo de documentación y registro de la Empresa.

SEXTO: Prohibición de Cesión y Subcontratación.

La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

SÉPTIMO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para el desarrollo de los servicios, tendrán carácter de confidenciales.

OCTAVO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.



DÉCIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de \$ 35.121.537.- (Treinta y cinco millones ciento veintiún mil quinientos treinta y siete pesos), equivalente a un mes del valor del servicio cotizado, Incluido el IVA, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "**Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato Servicio de Seguridad y Vigilancia**". Esta garantía deberá tener una vigencia como tope máximo 5 días hábiles posterior a la fecha de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al término establecido del mismo, la entrega de la garantía mencionada deberá ser como máximo 5 días hábiles posterior a la fecha de la firma del contrato. Si la Empresa no entrega en dicho plazo la garantía el contrato quedará sin efecto.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa o persona no diere cumplimiento íntegro al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.

La Fundación podrá dar término inmediato y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo cuando alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas con el 50% de la dotación requerida de guardias. o 2 días en la semana en que se de esta situación, o 4 días en el mes en que la dotación sea menor o igual al 50% de la dotación sub-contratada.
- b) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos, en el cargo de monitoreo de sala CCTV, Supervisión durante treinta y seis (36) horas consecutivas o 2 días en la semana en que se de esta situación, o 4 días en el mes en que la dotación sea menor de la dotación sub-contratada.
- c) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo

anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados

- d) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- e) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa o persona natural no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- f) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- g) El Contratista no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato y sin derecho de indemnización de ninguna especie para el Contratista, circunstancia que éste declara conocer a través de la presente disposición.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas y serán informadas al Contratista vía correo electrónico, según se indica:

- a) En caso que la Fundación detecte faltas en materia de seguridad, respecto a la vestimenta o equipamiento para cada cargo se establece un cobro de 1,5 UTM, sin tope, no obstante esta deberá reponerse dentro de un máximo de 90 minutos, si no es repuesto a los 90 minutos, no se contará como día trabajado por ese cargo

- b) La Fundación descontará del pago mensual del servicio, por cada día de inasistencia de la dotación comprometida en el contrato para prestar el servicio y adicionalmente se aplicarán las multas se detallan a continuación:

| Cargo | Monto multas por cada día de inasistencia (IVA incluido) | Tope mensual incluido | multas (IVA) |
|--------------------------------------|--|-----------------------|--------------|
| Supervisor | 2,30 UTM | SIN TOPE | |
| Encargado de Turno | 1,85 UTM | SIN TOPE | |
| Operador Sala de Control o Sala CCTV | 1,90 UTM | SIN TOPE | |
| Guardias | 1,00 UTM | 30 UTM | |

- c) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas del punto N°6.
- d) Multa por atraso en la entrega de información para el pago de \$1.000.000, de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

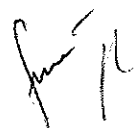
DÉCIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

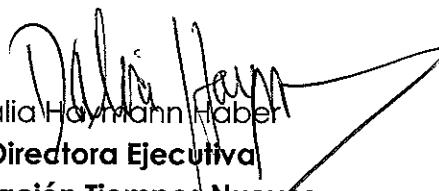
La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.



La personería de doña María Elena Arce Vásquez y don José Luis Fuentes Flores, para comparecer en representación de Príseg Ltda., consta en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2011 otorgada ante el notario público suplente de San Miguel, don Max Eduardo Ordóñez Urbina.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Haymann Haber
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



María Elena Arce Vásquez
Príseg Limitada



José Luis Fuentes Flores
Príseg Limitada